

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.797

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de Marzo próximo pasado estableció en España la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas para las industrias siderúrgica, metalúrgica y derivadas, y en las de material eléctrico y científico, determinándose en la regla cuarta de la Orden expresada que la disminución de la jornada no suponía nunca la reducción de los salarios que rigieran para la de cuarenta y ocho semanales. Implica, pues, este precepto un aumento del jornal hora que por todos conceptos perciba el obrero, y, por lo tanto, del correspondiente a las primas y destajos con que realice su labor; y para que no quepa duda alguna del alcance e interpretación auténtica de dicho texto legal, obligando a su estricto cumplimiento,

Este Ministerio se ha servido disponer que la regla cuarta de la Orden de 5 de Marzo último ha de entenderse en el sentido de que el aumento del salario que tal precepto reporta en favor de los obreros contratados a jornal fijo, ha de hacerse extensivo, en el mismo tanto por ciento, a las remuneraciones en conceptos de primas y destajos, quedando los Delegados provinciales de Trabajo encargados de velar por la observancia rigurosa de esta dis-

posición, imponiendo a los patronos infractores las oportunas sanciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936. — *Juan Lluhi*.

Sr. Director general de Trabajo. (Gaceta del 30 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.803

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proceder a su detención, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 2 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

RELACION QUE SE CITA

- Rodilana, reemplazo de 1936.
 - Cipriano García Lorenzo.
 - Víctor Rodríguez de Avila.
- La Seca, 1936.
 - Juan L. Platón Rivera.
 - Eugenio Pocero Pérez.
 - Vicente Recio Velasco.
- Serrada, 1936.
 - Serapio Díaz Sánchez.
 - António Leonardo Manrique.
- Simancas, 1936.
 - Eugenio Calle Blanco.
 - Teófilo González Conde.

Tiedra, 1936.

- Diosdado Domínguez Domínguez.
- Maximiliano Sánchez Brunos.
- Siete Iglesias de Trabancos, 1936.
 - Francisco Parrado Hernández.
- Zaratán, 1936.
 - Saturnino Gutiérrez Blázquez.
 - Enrique Olmedo Muñoz.
 - Miguel Pérez Doroteo.
- Villaverde de Medina, 1936.
 - Emiliano Sánchez Rodero.
- Villardefrades, 1936.
 - Luis Hernández.
- Villalba de los Alcores, 1936.
 - Celestino del Campo y Campo.
- Villafrechós, 1936.
 - Esteban Rivero de la Vega.
- Viana de Cega, 1936.
 - Segundo Palero Almendro.
- Villabrágima, 1936.
 - Luis Salcedo Mateo.
- Tudela de Duero, 1936.
 - Mariano González San José.
 - Ángel Méndez Vela.
 - Ursicino del Pozo Cayón.
- Urueña, 1936.
 - Gregorio Guerra Ramos.
- Valbuena de Duero, 1936.
 - Fidencio Yáñez Martín.
- San Román de Hornija, 1936.
 - Teodomiro Fernández Anegón.
 - Santiago Celemin Gómez.
 - Juan Masada Molinero.
- San Román de Hornija, 1934.
 - Julián Pérez Prieto.
- Mojados, 1936.
 - Emiliano Alvarez Alonso.
 - Pedro Pascual Alvarez.

Medina de Rioseco, 1936.

- Marcelino Asensio Campos.
- Manuel Caramazana Carranza.
- Gerardo Gómez Alonso.
- Ernesto Gonzalo Merino Cid.
- Gregorio P. Miguel Chimenó.
- Pablo Parrado Pastor.
- Manuel V. Rodríguez Sánchez.
- Pedro Vázquez San Pedro.

Núm. 2.815

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del partido mancomunado constituido por los Ayuntamientos de Rábano y Torre de Peñafiel, ambos de esta provincia, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de citado partido mancomunado, con los haberes y derechos reglamentarios, a don Julio Núñez de la Cruz.

Valladolid, 26 de Mayo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.837

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Se encuentra vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal, por defunción del que la desempeñaba, del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, parti-

do judicial de Peñafiel, clasificada en 4.^a categoría, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, más el 10 por 100 por residencia, para su provisión en propiedad.

El plazo para solicitar la vacante es de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, que lo ha sido en la del día 28 de Mayo último.

Las instancias, en papel de la 8.^a clase, se dirigirán al Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, acompañadas de la certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

La forma de provisión es por concurso de méritos.

Consta el partido de 45 familias pobres, incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 2.026 habitantes.

Valladolid, 2 de Junio de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.839

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cuéllar a Olmedo, a don Gerardo Alonso García, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 28 de Mayo, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.840

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 65 al 68 de la carretera de Valladolid a Soria, a don Gerardo Alonso García, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 28 de Mayo, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»,

para otorgar el contrato correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.841

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 68 al 70, 75, 76 y 80 de la carretera de Segovia a Valladolid, a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 28 de Mayo, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.842

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Valladolid a Soria, a Pavimentos Asfálticos S. A., como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 28 de Mayo, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.802

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia segunda subasta para la enajenación de productos obtenidos en la Sección Sanitaria del Matadero municipal.

Las proposiciones se dirigirán, en pliegos cerrados, a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase sexta (pesetas 4,50), con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

A todo pliego de proposición

deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

En el anverso del pliego en que se encierre la proposición deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar la enajenación de productos obtenidos en la Sección Sanitaria del Matadero municipal.»

Las proposiciones serán admitidas, de once a una, en la Sección de Vías y Obras, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad de 84 pesetas para los cueros, 600 pesetas para la grasa y 240 pesetas para la harina de carne, como fianza provisional, que ampliará hasta el 10 por 100 de la parte contratada el que resulte adjudicatario, situando esta fianza definitiva en la Depositaria municipal.

La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce, en la Sala de Subastas de la Casa Consistorial.

Hecha la apertura los pliegos pasarán a estudio e informe de los técnicos y Comisión correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas, admitiendo cualquiera de ellas o rechazándolas todas, sin que por esto quepa ningún recurso a los solicitantes.

Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Manuel Ortiz Gutiérrez y don Mauro Miguel Romero.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse esta subasta y el aprovechamiento objeto del mismo, así como el modelo de proposición, se hallará de manifiesto en la Sección de Vías y Obras los días hábiles, durante las horas de oficina.

Todos los gastos que origine este concurso (anuncios, etc.) serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 2 de Junio de 1936. El Alcalde, *Antonio García Quintana*.

Núm. 2.772

Fresno el Viejo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno el Viejo, 30 de Mayo de 1936. — El Presidente de la Junta, *Raimundo Rodríguez*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Casasola de Arión.

Núm. 2.822

Mayorga

Formado un apéndice especial al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mayorga, 30 de Mayo de 1936. El Alcalde, *Pedro Fernández*.

Núm. 2.757

Pedrajas de San Esteban

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrado el día 26 de Mayo actual, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para la realización del cobro de todos los débitos y descubiertos existentes a favor del mismo, tales como los de arbitrios e impuestos municipa-

les, derechos y acciones del Municipio, responsabilidades de contabilidad municipal declaradas de oficio por alcances de cuentas o revisión y censura de las mismas, o sea todos los créditos que pesen y puedan pesar a favor de este Ayuntamiento, a don Bernardo Calle, Recaudador de Contribuciones e Impuestos, con residencia en Medina del Campo, calle de Mariana Pineda, número 30.

En vista del anterior acuerdo, igualmente se tomó el de separar del mentado cargo de Agente ejecutivo, al que se nombró en sesión extraordinaria del día 23 de Marzo último, don Filadelfo Rodríguez López, vecino de Valladolid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Víctor Capellán.

Núm. 2.825

Portillo

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria de 30 de Mayo último, acordó, por unanimidad, designar festivos en este término municipal para el corriente año, conforme establece el Decreto de 28 de Octubre de 1931, los días 11 de Junio actual, y 8 y 12 de Septiembre próximo venidero.

Portillo, 1 de Junio de 1936. El Alcalde Presidente, T. Dueñas.

Núm. 2.770

Saelices de Mayorga

Por acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia en arriendo, en subasta pública, el local que fué escuela de niñas, propiedad de este Municipio, sito en el casco de este pueblo, calle de la Iglesia, bajo el tipo de 25 pesetas anuales, por el plazo de cinco años, verificándose los pagos por mitades, una adelantada y otra a los seis meses de cada año.

El acto tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, a las once horas, en este Consistorio, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien haga sus veces, acompañado de otro Gestor y del Secretario que dará fe del mismo, y en la subasta se adjudicará al postor que en el plazo de quince minutos resulte más ventajoso sobre el tipo fijado, admitiéndose pujas a la llana desde una peseta en adelante.

Para ser postor habrá de ha-

cerse el depósito correspondiente con la antelación debida, y serán de cuenta de los rematantes los gastos de reintegro de expediente y formación del documento de arriendo y legalización del mismo.

Saelices de Mayorga, 1 de Junio de 1936.—El Alcalde, Martín Ramos de la Viuda.

293

Núm. 2.804

San Miguel del Pino

Don Agapito Gonzalo García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 7 de Junio próximo, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 1 de Junio de 1936.—Agapito Gonzalo.

El mismo día, de diez a doce y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se procederá a la elección de cuatro contribuyentes

vecinos y dos forasteros para la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1936, en el Ayuntamiento de Cistérniga.

Núm. 2.805

San Miguel del Pino

Don Daniel Gutiérrez Castellanos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 7 de Junio próximo, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 1 de Junio de 1936.—Daniel Gutiérrez.

El mismo día, de diez a doce y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se procederá a la elección de tres contribuyentes vecino para la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1936, en el Ayuntamiento de

Cistérniga.

Núm. 2.823

Santa Eufemia del Arroyo

Don Francisco Ramos González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo.

Hago saber: Que habiéndose concedido permiso para proceder a la corta y venta en pública subasta, de los árboles de la alameda de esta villa, por el presente anuncio se hace público que, en el término de cinco días, se admiten reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de Junio de 1936.—Francisco Ramos.

Núm. 2.831

Siete Iglesias de Trabancos

Don Segundo González Casado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Siete Iglesias de Trabancos.

Certifico: Que mencionada Corporación, en su sesión ordinaria de 30 de Mayo último, entre otros acuerdos tomó los siguientes:

«Dada lectura de la Moción presentada a esta Corporación por la Presidencia, y deseando la misma acogerse a los beneficios concedidos en el Decreto de 15 de Junio de 1934, en el de 7 de Febrero de este año y Orden de 18 del mismo mes y año, y toda vez que en esta población se carece de local propio, ni en arriendo adecuado para escuelas como en la misma se dice y razona, ni pabellones o casas-habitaciones para los Maestros, por no existir locales habilitables para escuelas, resultando también muy costoso tener que arrendar casas-habitaciones o pagar su importe según está mandado últimamente por Orden de Gobernación fecha de ayer, y haciendo este Ayuntamiento suya dicha Moción, por nueve votos contra el del señor Rodríguez González, convino en lo siguiente.

1.º Que se solicite del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la construcción directa por el Estado de un edificio con destino a escuela nacional de este término con tres grados para cada sexo, cuya población de derecho es de 1.868 habitantes, habiendo solo fuera del casco de la población 44, alcanzando un censo total aproximado de niños y niñas comprendidos en la edad escolar (de 6 a 14 años) de 300.

2.º Que con tal objeto adquiere el compromiso de facilitar el solar que elija el Arquitecto del Ministerio, como más conveniente a la escuela.

3.º Que asimismo se obliga a aportar para la construcción mencionada un quince por ciento de su coste total, dado que se trata de un distrito escolar de 1.868 habitantes de derecho, según el censo vigente, cantidad que ingresará en las dos mitades y forma que dice el Decreto de 7 de Febrero último, donde disponga la orden de concesión, remitiéndose el oportuno resguardo donde también se ordene.

4.º Que también se compromete a presupuestar anualmente, para la conservación del edificio, la cantidad necesaria en los términos que prescribe la legislación vigente.

5.º Que se solicite (independientemente de la construcción del grupo escolar que antes se menciona) del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la concesión de un auxilio o subvención por parte del Estado, importante en 30.000 pesetas a fin de construir directamente este Municipio seis pabellones o casahabitaciones para los Maestros en la forma dispuesta por el Decreto y Orden de 7 y 18 de Febrero de este año antes mencionados; y

6.º Autorizar al señor Alcalde para que sustancie los oportunos expedientes y los eleve donde proceda para conseguir las dos cosas independientes que se han acordado. Como los acuerdos que anteceden se consideran comprendidos en el artículo 94 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, del mismo modo se acordó solicitar el referendum para que los mismos puedan llegar a ser firmes o invalidados como dicen los artículos 95 y 96 de dicha ley.»

Así resulta del original al principio citado, a que en caso necesario me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de la mencionada ley Municipal, expido la presente, que, con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Siete Iglesias de Trabancos, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Segundo González.—V.º B.º: El Alcalde, Federido Barbado.

Núm. 2.828

Simancas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años de 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, declarando

exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Simancas, 3 de Junio de 1936. El Alcalde, Teófilo Alvarez Pérez.

Núm. 2.768

Velliza

Don Abundio Maeso González, Presidente de la Comisión Gestora de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1936, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Eloy Blanco González.
D. Florentín Rodríguez Pérez.
D. Exiquio Olmedo Monjero.
D. Santos Diente Maeso.

Parte personal

D. Alejandro Poncela San José.
D.ª Martina Blanco González.
D. Cesáreo Morais García.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Velliza, 29 de Mayo de 1936. Abundio Maeso.

Núm. 2.774

Velliza

Aprobado que fué por el Ayuntamiento que cesó, para ser sustituido por la actual Comisión Gestora, el presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio 1936, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en analogía con el párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal

de 23 de Agosto del aludido año, vigentes en esta materia.

El plazo de los quince días de exposición habrá de contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Velliza, 28 de Mayo de 1936. El Presidente de la Comisión Gestora, Abundio Maeso.

Núm. 2.774

Velliza

Aprobadas por el Ayuntamiento que cesó, al constituirse en esta villa la Comisión Gestora, las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan y que son complemento del presupuesto ordinario aprobado por la Corporación aludida para el ejercicio actual de 1936, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en relación con el párrafo segundo del artículo 29 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto del indicado año, ambos vigentes en el particular, se hallan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el que esta Comisión Gestora admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos. Estas reclamaciones podrán tener carácter económicoadministrativo y en este caso habrán de regirse por lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de 29 de Julio de 1924.

ORDENANZAS ALUDIDAS

Derechos y tasas municipales

- 1.ª Ordenanza sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.
- 2.ª Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes.
- 3.ª Ordenanza sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de reses de cerda de matanza domiciliaria.

Imposición municipal

- 4.ª Ordenanza sobre percepción del 32 por 100 del recargo municipal establecido sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.
- 5.ª Ordenanza sobre percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana.
- 6.ª Ordenanza sobre percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

7.ª Ordenanza del repartimiento general de utilidades.

8.ª Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes. Velliza, 28 de Mayo de 1936. El Presidente de la Comisión Gestora, Abundio Maeso.

Núm. 2.826

Villabáñez

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de Mayo último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante trescientas tres pesetas y cincuenta y tres céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villabáñez, 2 de Junio de 1936. El Alcalde, Cipriano Hernando.

Núm. 2.811

Villagómez la Nueva

El día 21 del mes actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora, la subasta para el arriendo del sobrante de pastos de las fincas rústicas de este término municipal por el tiempo de un año, a partir del día 1 de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1937, bajo el tipo de 3.000 pesetas y condiciones que se estipulan en el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villagómez la Nueva, 1 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, José Fonseca.

294

Núm. 2.762

Villalar de los Comuneros

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Félix Gómez Carro, tres votos.

Don Celedonio Ortega Alonso, tres votos.

Don Guillermo Cifuentes Bello, tres votos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo

que, de no presentarse reclamación alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sea:

Don Félix Gómez Carro.

Don Celedonio Ortega Alonso.

Don Guillermo Cifuentes Bello.

Villalar de los Comuneros, 29 de Mayo de 1936.—El Presidente, Daniel Esteban.

Núm. 2.763

Villalar de los Comuneros

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Felipe Higuera Díez, tres votos.

Don Eugenio Escudero Montero, tres votos.

Don Florentino Carreño Salgado, tres votos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Felipe Higuera Díez.

Don Eugenio Escudero Montero.

Don Florentino Carreño Salgado.

Villalar de los Comuneros, 29 de Mayo de 1936.—El Presidente, Zacarías Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.790

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del actual, número 6.549, y *Boletines Oficiales*

de Valladolid, Palencia y Santander, de fechas 20, 27 y 20 del mismo mes, números 117, 64 y 61, respectivamente; por las que se llamaba a Cándido Pin Díez, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 106, de 1934, sobre robo; toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 2.735

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Un tal Gómez, remitente y consignatario de la expedición pequeña velocidad 8.371, de Avila para Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para declarar en sumario que se instruye con el número 178 de 1936, y ofrecerle las acciones del procedimiento, si resultare perjudicado por la sustracción de un colchón, que le motiva.

Núm. 2.810

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de esta ciudad de Nava del Rey, en funciones de instrucción de la misma y su partido por usar de permiso el propietario.

Por el presente edicto que se insertará en «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguió sumario bajo el número 35 de 1935, sobre estafa, contra Félix Manjarrés Gómez, y en la pieza de responsabilidades del mismo, y para responder de la suma de mil pesetas que le fueron exigidas como fianza, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes, se embargó, como de la propiedad de dicho procesado, la siguiente finca:

Una tierra en término de Alaejos, y pago Carre-Vadillo, de cabida dos fanegas; que linda al Sur, con otra de Zósimo Moyano Zapatero; Este, sendero-camino de Fuentelapeña; Oeste, carretera de Vadillo, y Norte, otra de Agapito Guerras y Deogracias Hernández; esta finca está dividida por la carretera. Tasada en mil pesetas.

Y para la primera subasta de la

descrita finca, se ha señalado el día treinta de los corrientes, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Isidoro Vergara, cuya subasta se verificará con arreglo a las siguientes condiciones: Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán de depositar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y, que no habiéndose suplido por el procesado dicho, previamente los títulos de propiedad de expresada finca, habrán de conformarse los licitadores con los que existan.

Dado en Nava del Rey, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Carbonero.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 2.685

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número cuarenta y seis de entrada del corriente año, por malos tratos de palabra a Mariano Alonso Eguiburu, contra David Guerras Ortega, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado David Guerras Ortega, de la denuncia objeto del presente juicio, declarando de oficio las costas del mismo.

Y devuélvase a expresado denunciado David Guerras, las tijeras y destornillador que le fueron ocupados que obran en este Juzgado.

Y para la notificación de la presente sentencia a Mariano Alonso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.792

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 47 del corriente año, por malos tratos y amenazas de palabra a Pedro Hernández González contra Angel Alonso; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Pedro Hernández y Angel Alonso, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Junio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; haciéndose constar a los fines procedentes que el Juzgado se halla enclavado en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.793

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 305 del corriente año, por escándalo, contra Ramón Tejeiro Romero, Alejandro Moratino y otros, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al denunciado Ramón Tejeiro, así como al individuo que el día de autos, veintitrés del actual, intervino en el escándalo, y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ambos en la Sala-Audien-

cia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veinticuatro de Junio próximo, y hora de las diecisiete, al efecto de prestar declaración en dicho juicio, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.771

BERCERUELO

Don Bernabé Casares Sardón, Juez municipal de este pueblo de Berceruelo, partido judicial de Tordesillas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, en la forma que determina la ley del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, al Juzgado de primera instancia de este partido de Tordesillas, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes para justificar su derecho; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 80 de derecho, y que la retribución de dichos cargos serán los comprendidos como derechos en los aranceles judiciales.

Berceruelo, 27 de Mayo de 1936. Bernabé Casares.

Núm. 2.743

SAN CEBRIÁN DE MAZOTE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, 644 habitantes, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días.

Los aspirantes a ellas, que necesariamente habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios judiciales, en el plazo señalado, presentarán en la Secretaría de este Juzgado, sus instancias a las que acompañarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena con-

ducta y demás documentos que acrediten el derecho a concursar, cuya documentación será presentada debidamente reintegrada.

San Cebrián de Mazote, 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Félix Armesto.

Núm. 2.759

TORRELOBATÓN

Don León Cardillo Puerta, Juez municipal de esta villa de Torrelobatón.

Certifico: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de Abril de 1936.

Las solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, serán presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, acompañadas de los documentos que exigen las órdenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del corriente año.

Torrelobatón, 30 de Mayo de 1936.—León Cardillo.—El Secretario, Secundino Martínez.

Núm. 2.783

VEGA DE VALDETRONCO

Don Leandro Ramos García, Juez municipal de Vega de Valde tronco, partido judicial de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, haciendo constar que, para su provisión, se observarán las reglas de preferencia que establece el artículo 4.º de 31 de Enero de 1934, señalándose a los solicitantes el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, y advirtiendo que las solicitudes y documentos correspondientes, deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 470 de hecho

y 485 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

Dado en Vega de Valde tronco, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Leandro Ramos.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 2.744

VELILLA

Don Martín González de Fuentes, Juez municipal de este pueblo de Velilla, partido judicial de Tordesillas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, en la forma que determina la ley del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, al Juzgado de primera instancia de este partido de Tordesillas, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes para justificar su derecho; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 371 de derecho, y que la retribución de dichos cargos serán los comprendidos como derechos en los aranceles judiciales.

Velilla, 25 de Mayo de 1936.—Martín González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.728

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1933 a 1935, y pueblo de Villavicencio de los Caballeros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda

por ignorar su domicilio, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don César del Caño Vázquez de Prada.—Débito, pesetas 142,75.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de la Prisa; que linda derecha, entrando, Teótimo de Santiago; izquierda, Ricardo Gil, y fondo, Florencia y Juana Serrano.

Deudor, don Samuel Castañeda Castañeda.—Débito, 104,56 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, en la plaza de la Constitución; que linda derecha, entrando, con Juventino Aparicio; izquierda, Timoteo Fernández, y fondo, calle de la Paloma.

Deudora, doña Segunda González.—Débito, 22,94 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de la Fuente; que linda derecha, entrando, Jesús Serrano; izquierda, vía pública, y fondo, Jesús Serrano.

Deudor, heredero de doña Piedad Martínez.—Débito, 19,65 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, en la plaza de la Placica; que linda derecha, entrando, Ángel Cuadrado; izquierda, calle de San Andrés, y fondo, Ángel Cuadrado.

Deudora, doña Gabriela Pachón.—Débito, 45,84 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle del Reguero Mongil; que linda derecha, entrando, Timoteo Laso; izquierda, María Santos, y fondo, calle de Corrales.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villavicencio de los Caballeros, 4 de Mayo de 1936.—Saturnino Escudero.